



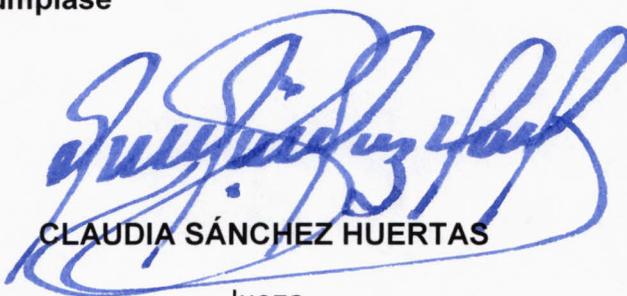
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Del dictamen pericial que antecede, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Se señala como honorarios de la perito Ingrid Prieto López, atendiendo lo previsto en el Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, por el peritaje realizado la suma de Trescientos Mil Pesos M/ cte (\$300.000.00), a cargo de ambas partes.

Notifíquese y cúmplase



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de	29 JUL 2016
 Liliana María Comas Mejía Secretaria	

Proceso	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2009 00027 00
Demandante	:	Amparo Elena Pelaez Ramirez
Demandado	:	Marina Rincón de Isaza
Decisión:	:	Corre traslado dictamen DAMC